

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-19-1560 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos) y se dictan otras disposiciones"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de abril de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0261, el señor JHON HEINNER VANEGAS AMADOR identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.189.990, en calidad de propietario y titular de la licencia, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-19-1560 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos), para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. No. 230-18656 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0067-0026-000, ubicado en la Calle 7B No. 46-05 Etapa IV, Urbanización La Esperanza, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 12 de junio de 2020, siendo vigente hasta el 11 de junio de 2022.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el titular de la Licencia de Construcción, solicitó el cambio de constructor responsable y designó al arquitecto **JOHAN BAYRON PULIDO SABOGAL** con matrícula profesional No. **A20012011-86083297**, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

Que el arquitecto **JOHAN BAYRON PULIDO SABOGAL**, con matrícula profesional No. **A20012011-86083297**, quien mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la Construcción cuentan con un avance del 30 % de avance.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Prórroga de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-19-1560 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos) y se dictan otras disposiciones"

19-1560 de fecha 09 de junio de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos), expedida por la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio, para el predio identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. No. 230-18656 y Cédula Catastral No. 50001-01-05-0067-0026-000, ubicado en la Calle 7B No. 46-05 Etapa IV, Urbanización La Esperanza, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como constructor responsable de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-19-1560 de fecha 09 de junio de 2020 (Vivienda Unifamiliar en Tres Pisos), al arquitecto **JOHAN BAYRON PULIDO SABOGAL** con matrícula profesional No. **A20012011-86083297**.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No. 50001-1-19-1560 de fecha 09 de junio de 2020 y ejecutoriada el 12 de junio de 2020, hasta el 11 de junio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARQ. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **20 MAY 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día diecinueve (19) de mayo de 2022 siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0111** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud por la cual se prorroga la Vigencia de la Licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada según Resolución No 50001-1-19-1560 de 2020 (Vivienda Unifamiliar en tres pisos) y se dictan otras disposiciones" al señor **CAMILO ERNESTO VARGAS PERILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 86.070.324 de Villavicencio Meta , en calidad de apoderado del titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0111** quedó en firme el día 20 de mayo de 2022.

Se expide la presente a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio